

R-CDNAT-2020-0131

SALTA, 28 de agosto de 2020.-

Pag. - 1 -

Expediente N° 10.244/2020

VISTO:

La resolución CDNAT-2020-100, de fecha 30 de junio de 2020, por medio de la cual se implementa en el ámbito de la Facultad la modalidad de exámenes finales virtuales; y

CONSIDERANDO:

Que dicha normativa surge de la aplicación de lo dispuesto por res. REC. 480-20, en su artículo 4° inc. 1) que a la letra dice:

A ser evaluados en las 3 (tres) últimas materias para concluir una carrera de grado o pregrado.

Que, en el ámbito de la Facultad de Ciencias Naturales y según lo dispuesto por resolución CDNAT-2020-116, de fecha 5 de agosto de 2020, en su anexo I punto B), se dispone un turno de 2 (dos) llamados en el mes de agosto;

Que la resolución REC. 612-20, de fecha 14 de agosto de 2020, en su artículo 4° ratifica lo dispuesto por la citada resolución REC 480/20 en relación a las 3 (tres) últimas materias;

Que asimismo, en su artículo 5° recomienda en base a experiencias y posibilidades internas en cada caso, evaluar posibles incrementos de la cantidad de asignaturas a ser evaluadas en ésta modalidad;

Que a la fecha se encuentra suscripta la resolución REC. 643-20 "Ad Referéndum" del Consejo Superior, que dispone en su artículo 4° inc. a): Ser evaluados hasta en por lo menos las últimas 5 (cinco) materias pendientes para concluir una carrera de grado o pregrado;

Que obra a fojas precedentes informe de la Dirección Administrativa de Alumnos, indicando las situaciones emergentes de la implementación de la modalidad en ésta Facultad, sus resultados con las actas cerradas a la fecha, descripción de la tarea realizada y otros aspectos operativos particulares;

Que dicho informe se tuvieron en cuenta aspectos tales como carga dentro de los esquemas de trabajo de las instancias involucradas, tanto como personal de apoyo universitario (administrativo y técnico) como cuerpo docente;

Que el mecanismo utilizado para desarrollar el turno de exámenes finales virtuales Agosto/2020, no fue práctico en su implementación y es necesario modificar el criterio establecido para acceder a dichos exámenes.

Que es necesario dar respuestas a una mayor cantidad de estudiantes que requieren avanzar en sus carreras y descomprimir el proceso habilitando por el sistema un número superior de asignaturas.

Que en la citada resolución ad-referendum del Consejo Superior REC 643-20 de fecha 28 de agosto,

R-CDNAT-2020-0131

SALTA, 28 de agosto de 2020.-

Pag. - 2 -

Expediente N° 10.244/2020

Regionales, la posibilidad de ampliar la cantidad de asignaturas en función de la disponibilidad de infraestructura y medios técnicos y operativos a su cargo.

Que este Cuerpo constituido en comisión, en reunión Extraordinaria N°07/20 , dispuso la suscripción de la presente de acuerdo a lo enunciado en su parte dispositiva;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
(En Reunión Extraordinaria N° 07/20 de fecha 27 de agosto de 2020)

RESUELVE:

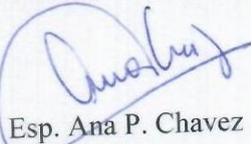
ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER que, en virtud de lo establecido en artículo 5° de la resolución REC 643/20 ad referendum del Consejo Superior, de fecha 28 de agosto de 2020, se habilite por Sistema SIU-GUARANI las mesas de exámenes finales de las asignaturas correspondientes a los 2 (dos) últimos años de las carreras que dependen de esta Unidad Académica, según sus planes de estudios vigentes.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR DEBIDAMENTE ESTABLECIDO que los estudiantes deberán inscribirse a la/s asignatura/s y para los turnos que deseen rendir a través de sus respectivas cuentas de SIU-GUARANI, contando con el procedimiento que, como texto ordenado en Anexo I, obra adjunto a la presente;

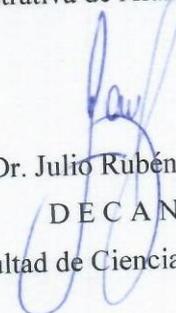
ARTÍCULO 3°.- Establecer que el procedimiento para los exámenes se llevará a cabo a través de cuentas oficiales de las plataformas y/o aplicaciones de videoconferencia, gestionadas por la Facultad, como ser Zoom, Moodle, G Suite, Microsoft Teams, Facebook Rooms, Jitsi, y otras que se incorporen posteriormente.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que los administradores de cada plataforma deberán asistir en aspectos técnicos a los tribunales evaluadores.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber, dése amplia difusión, gírese copia a Dirección General Administrativa Académica, Dirección Administrativa de Alumnos, Direcciones de Escuela, CUECNa y siga a Secretaría Académica, a los fines de entender en lo expresado por Dirección Administrativa de Alumnos en informe de fs. 26. Publíquese en Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta.-
jll.



Esp. Ana P. Chavez
SECRETARIA ACADEMICA
Facultad de Ciencias Naturales



Dr. Julio Rubén Nasser

DECANO
Facultad de Ciencias Naturales

R-CDNAT-2020-0131

SALTA, 28 de agosto de 2020.-

Pag. - 3 -

Expediente N° 10.244/2020

ANEXO I

PROCEDIMIENTO PARA EXÁMENES FINALES VIRTUALES EN EL MARCO DEL AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO

Vista la necesidad de adecuar la modalidad de sustanciación de las mesas de exámenes finales de la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Salta, atento a la presente situación de vigencia del aislamiento social preventivo obligatorio, se realizan una serie de **consideraciones generales a tener en cuenta para la sustanciación de mesas examinadoras virtuales:**

DE LAS/OS ESTUDIANTES

- 1) Accederá a la inscripción en las mesas de exámenes si cumple con las condiciones reglamentarias de la Carrera en la que se encuentre matriculado y en un todo de acuerdo al sistema de correlatividades vigentes.
- 2) Deberá confirmar vía e-mail al presidente del tribunal, el recibo de la comunicación del link de la plataforma elegida generado para la toma del examen, hasta 12 horas corridas antes del examen.
- 3) Deberá asegurarse de contar con la conexión y acceso a la plataforma necesaria para el examen, el día y hora establecida.
- 4) Deberá estar presente en la apertura de la mesa examinadora, según el horario informado por el tribunal.
- 5) Compartirá, mientras dure el examen, la pantalla de su dispositivo.
- 6) Deberá indicar en su cuenta SIU-GUARANI que recibirá notificaciones a su cuenta de e-mail. Y consultar los mensajes enviados por docentes en relación a la modalidad de los exámenes.

DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE ALUMNOS

- 1) Generará un acta en el Sistema SIU-Guaraní la que será remitida a cada integrante del Tribunal Evaluador, al menos 48 horas previo al examen.
- 2) Cerrará el acta y generará la misma en formato PDF, previa impresión de la misma.
- 3) Recibirá el acta de examen presentada por el presidente de la mesa, en las condiciones mencionadas en ésta misma normativa.

DEL TRIBUNAL EXAMINADOR

- 1) Estará constituido según lo establecido por resolución CS-117/02, para la constitución de tribunales examinadores.

DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

- 1) Informará a la Dirección de Escuela correspondiente, la dirección de e-mail actualizada que utilizará para

R-CDNAT-2020-0131

SALTA, 28 de agosto de 2020.-

Pag. - 4 -

Expediente N° 10.244/2020

notificar a los estudiantes, a fin de garantizar la seguridad en la comunicación. Las listas de direcciones de e-mail oficiales de los docentes serán difundidas desde las Direcciones de Escuela por diferentes medios de comunicación.

- 2) Informará a los estudiantes la modalidad a seguir para la evaluación virtual. Para ello dispondrá de los datos existentes en su cuenta de SIU-GUARANI y utilizando las aplicaciones de mensajes existentes en la misma o el listado de inscriptos de examen, donde obrará el listado de alumnos con sus direcciones de correo.
- 3) En caso de ser necesario solicitará a través de la página de la facultad, el aula virtual a utilizar para el desarrollo del examen.
- 4) Comunicará el link para acceso a la plataforma virtual a utilizar a los demás integrantes del tribunal examinador y a los estudiantes que figuran en el acta de examen, vía e-mail, hasta 24 horas corridas previas al examen.
- 5) Registrará las calificaciones en las actas de exámenes y en el sistema informático de gestión de alumnos (Actuación provisoria).
- 6) Enviara por correo electrónico a la cuenta oficial (examenefinalesfcn@unsa.edu.ar) el acta de examen completa con su firma, escaneada o fotografiada (imagen).
- 7) Llevará el acta de examen firmada por el tribunal examinador, en original y dos copias, de manera ológrafa a efectos de que se archiven las actas, cuando las condiciones lo permitan.

DEL ÁREA DE COMUNICACIONES

- 1) Si hubiera reserva de plataforma de videoconferencia, deberá remitir al presidente del tribunal examinador el link para acceso a la misma.

DEL EXAMEN FINAL

Exámenes orales

En caso de que el examen sea de modalidad oral, el mismo debe llevarse adelante a través de la plataforma Zoom, o las habilitadas para tal fin, y ser grabado por el presidente del Tribunal examinador, guardando el archivo que se genera.

Exámenes escritos

En el caso de las evaluaciones finales con esta modalidad, el mismo debe llevarse adelante a través de la plataforma Moodle, o las habilitadas para tal fin. El docente podrá establecer aquellos instrumentos de evaluación que considere adecuados, siempre que se aseguren las condiciones de seguridad, confiabilidad y validez.

DEL PROCEDIMIENTO DEL EXAMEN

- 1) La cátedra definirá la modalidad del examen (oral, escrito, mixto, con o sin preparación de tema especial, etc.). Se sugiere planificar la evaluación con una duración que no exceda los 40 minutos de videoconferencia por estudiante en el caso de exámenes orales o 2 hs. en el caso de examen escrito, a fin de minimizar los problemas de conectividad.

R-CDNAT-2020-0131

SALTA, 28 de agosto de 2020.-

Pag. - 5 -

Expediente N° 10.244/2020

- 2) Previo a la evaluación el tribunal deberá informar a las/os estudiantes las pautas para el desarrollo del examen.
- 3) La cátedra definirá la plataforma a utilizar de entre las habilitadas oficialmente. Las plataformas de videoconferencia deberán contar con herramientas de grabación de audio y video, para que quede registro de cada examen. El presidente del tribunal evaluador será el responsable de asegurar la grabación como mínimo 14 días corridos, la que podrá ser consultada por las partes involucradas, en caso de ser necesario.
- 4) La cátedra definirá espacios virtuales de consulta previos al examen, utilizando la plataforma que se usará en el mismo, a fin de evacuar dudas y probar su efectividad.
- 5) Al iniciar la conexión, el estudiante deberá encontrarse solo en el espacio físico que será utilizado durante el examen mediante videoconferencia y proporcionar una vista de 360° del mismo, con una buena iluminación de frente, sentado de frente a la cámara de su dispositivo y con ambas manos visibles a la misma. Queda prohibido el uso de auriculares por parte del estudiante.
- 6) La cátedra informara el horario de inicio de la mesa con 24 hs de anticipación a los estudiantes. Este horario podrá no coincidir con el que figura en el sistema SIU Guaraní, por cuestiones de fuerza mayor.
- 7) Al inicio del examen la cátedra tomará asistencia y en el caso de las evaluaciones orales o mixtas, asignará un turno a cada estudiante. En cada conexión (al inicio del examen y en los turnos individuales) se considerará una tolerancia de 10 minutos. De ser necesario por el número de inscriptos y la modalidad de examen, la mesa podrá desdoblarse en días sucesivos, aplicándose la figura de cuarto intermedio.
- 8) Al iniciar la mesa de examen mediante videoconferencia, los estudiantes deberán acreditar su identidad con DNI, Pasaporte o Libreta Universitaria, la que deberá ser exhibida a través de la cámara.
- 9) Los exámenes que se realicen a través de videoconferencia deberán contar con la cámara encendida, donde se vean evaluados y evaluadores, debiendo al finalizar el examen informar al estudiante la nota obtenida. Con posterioridad al cierre de la mesa, se cargarán las notas al sistema SIU Guaraní (Actuación provisoria), donde podrán ser consultadas por los estudiantes.
- 10) Los docentes deberán cargar las notas hasta 24 hs después del cierre de la mesa, en el caso de los exámenes orales. Para los exámenes escritos, el docente podrá cargar las notas hasta 48 hs después del cierre de la mesa.
- 11) La cátedra deberá garantizar que el material facilitado como parte del examen (imágenes, videos, gráficos, tablas, entre otras) sea de buena resolución, calidad y adaptado a las necesidades de accesibilidad que el/la estudiante solicite/requiera si tuviera algún tipo de discapacidad.
- 12) Restablecida la presencialidad, se solicitará a los profesores intervinientes en la mesa, que firmen las Actas para su registro y archivo en el libro correspondiente.

SITUACIONES EXTRAORDINARIAS QUE AMERITAN LA ANULACIÓN/SUSPENSIÓN DEL EXAMEN

El tribunal examinador podrá dar por finalizado el examen de un estudiante ante la constatación de al menos una de las situaciones que se detallan a continuación:

En referencia al estudiante:

- 1) Si la conexión de audio y/o video fallase más de tres (3) veces.

Nombre archivo:r-cd-20-0131.sxw

R-CDNAT-2020-0131

SALTA, 28 de agosto de 2020.-

Pag. - 6 -

Expediente N° 10.244/2020

- 2) Si hubiese silenciamiento o anulación de la cámara o el micrófono del/la estudiante.
- 3) Si hubiese algún tipo de intervención de personas ajenas a la comunicación.

En estos casos el/la estudiante deberá ser notificado, a través del correo electrónico, que quedará registrado como Ausente.

En referencia al tribunal examinador:

- 1) Si la conexión de audio y/o video fallase reiteradas veces y en simultáneo, a más de un integrante del tribunal.
- 2) Si hubiese intervención involuntaria de personas ajenas a la comunicación (sesión hackeada).

En estos casos se reprogramará la mesa examinadora notificando vía mail, con acuse de recibo, al estudiante del nuevo día y horario que no deberá superar las 72 hs hábiles.

Teniendo en cuenta estos casos, el tribunal podrá pautar con el estudiante la continuación del examen considerando lo ya evaluado. Dicha situación será informada por quien preside la mesa de examen, a través de un correo electrónico, en donde consten los temas evaluados antes de la interrupción, con acuse de recibo.

SITUACIONES QUE AMERITAN LA DESAPROBACIÓN DEL EXAMEN

Si se constatará que el/la estudiante ha incurrido en una conducta antiética o evidenciara cualquier otra actitud que rompa el vínculo de confianza establecido, el examen será inmediatamente desaprobado. Para dejar registro, el presidente del tribunal examinador notificará al estudiante y elevará una nota a Secretaría Académica comunicando lo sucedido.

Si el estudiante no pudiera conectarse a su turno individual, y no mediará comunicación alguna con el tribunal examinador será considerado como desaprobado.

FUERZA MAYOR

En caso de incidente atribuido a un caso fortuito o fuerza mayor, que impida la continuidad o la sustanciación del examen se deberá reprogramar el mismo, notificando, preferentemente vía correo electrónico, a las/os estudiantes el nuevo día y horario.

=====@=====